



Corte Suprema de Justicia de la Nación

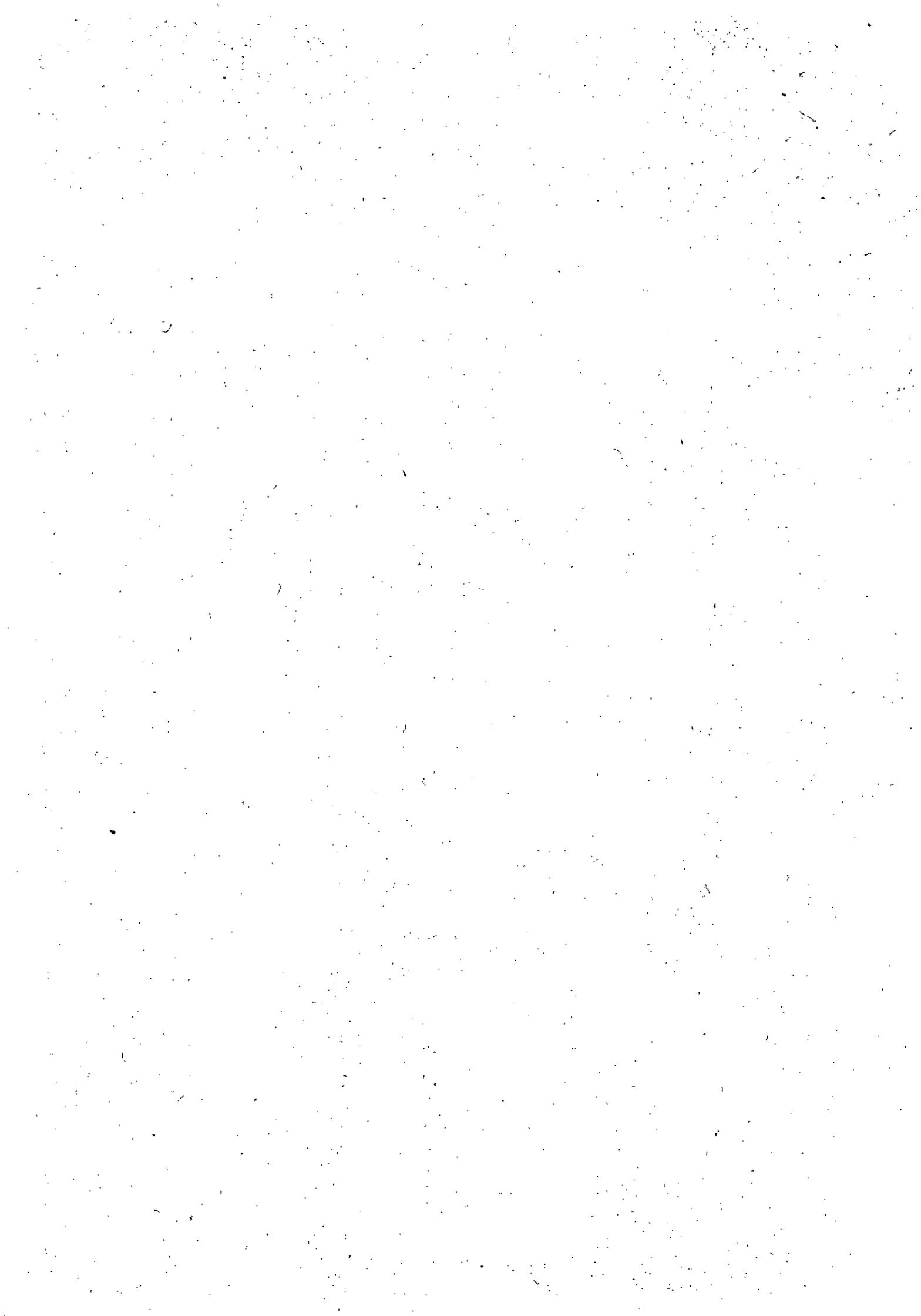
EXPEDIENTE N° 1423/2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO - OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SIRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72 VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio mensual	Precio total por el período
1	---	SERVICIO ANUAL DE ESTUDIOS MÉDICOS PARA LA POBLACIÓN CIVIL, CARCELARIA Y MENORES INTERNADOS EN INSTITUTOS CON DESTINO AL CUERPO MÉDICO FORENSE.			
1.a	4	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE TC (TOMOGRAFÍA COMPUTADA) POR REGIÓN (SIN CONTRASTE ENDOVENOSO) POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 48 (CUARENTA Y OCHO)			
1.b	6	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) POR REGIÓN SIN GADOLINIO POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.c	6	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) POR REGIÓN CON GADOLINIO POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.d	6	POR EFECTUAR ECOGRAFÍAS NOMENCLADAS POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.e	6	POR EFECTUAR ECOGRAFÍAS NO NOMENCLADAS POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.f	2	POR EFECTUAR ECOGRAFÍAS NO NOMENCLADAS (TRANSVAGINAL) POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 24 (VEINTICUATRO)			
1.g	2	POR EFECTUAR ECOGRAFÍAS NO NOMENCLADAS (TRANSRECTAL) POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 24 (VEINTICUATRO)			

Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL





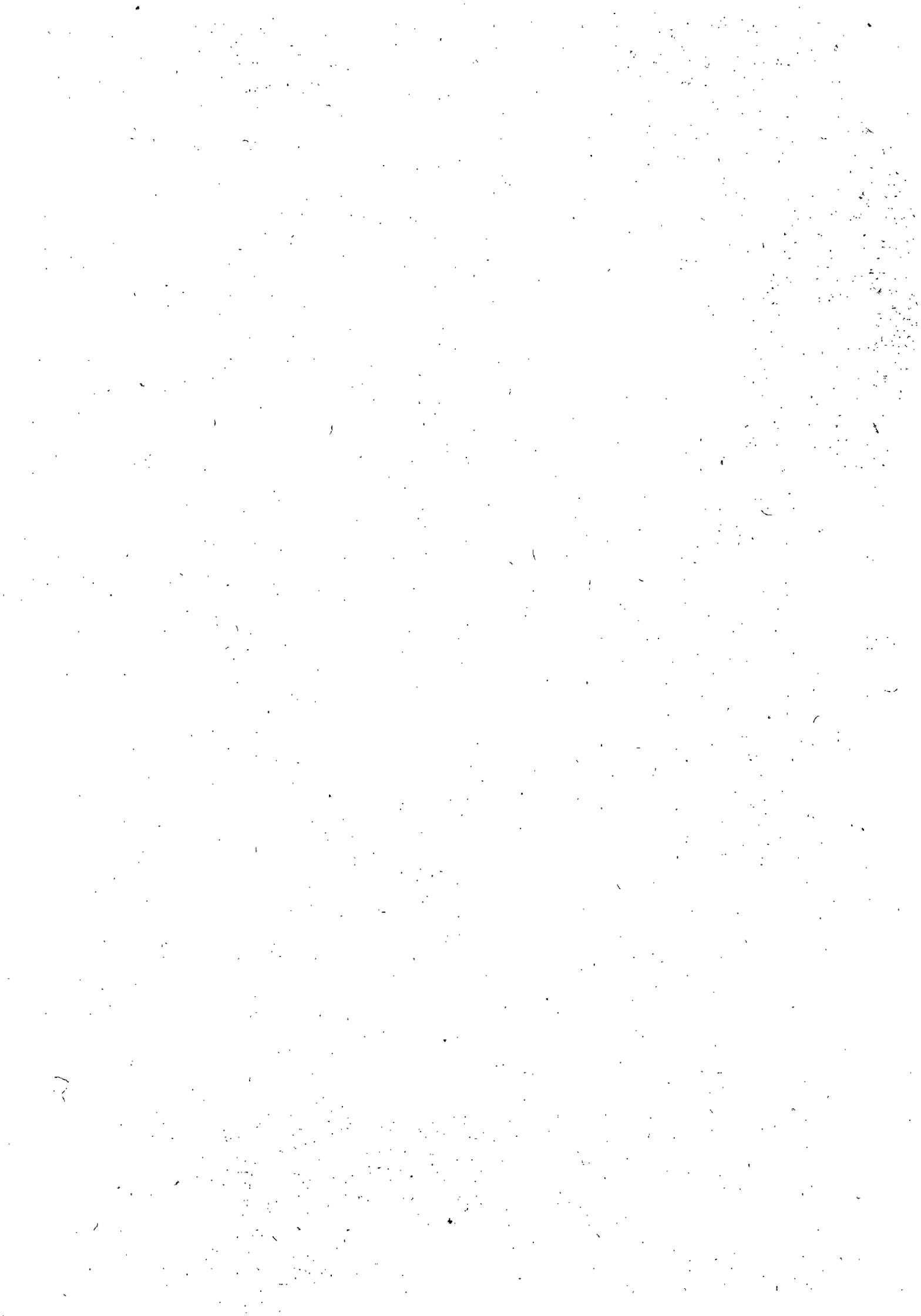
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

1.h	4	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE ECO DOPPLER ARTERIAL DE VASOS DEL CUELLO POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 48 (CUARENTA Y OCHO)			
1.i	6	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE ECO DOPPLER ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.j	6	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE ECO DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 72 (SETENTA Y DOS)			
1.k	30	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE ELECTROENCEFALOGRAMA CON ACTIVACION COMPLEJA (MAS DE 12 AÑOS) POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 30 (TREINTA)			
1.l	4	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA CON EMISION DE POSITRONES (PET) POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 04 (CUATRO)			
1.m	4	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE SPECT CEREBRAL POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 04 (CUATRO)			
1.n	4	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE MAPEO CEREBRAL POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 04 (CUATRO)			
1.ñ	10	POR EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE VIDEONISTAGMOGRAFIA CON PRUEBAS CALORICAS POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN TOTAL ANUAL (APROX) 10 (DIEZ)			
<u>NOTA</u>					
<p>**LA COTIZACIÓN CONTEMPLARÁ UN VALOR ÚNICO QUE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS POSIBLES REGIONES (VALOR PROMEDIO).</p> <p>**LAS CANTIDADES PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, SON UNA ESTIMACION, PUDIENDO ESTA CIFRA SER MAYOR O MENOR SEGÚN LOS</p>					

[Firma manuscrita]

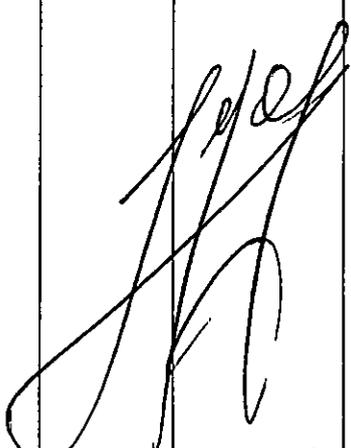
MARIO GINESIN
DECANO
MEDICO FORENSE
JUSTICIA NACIONAL



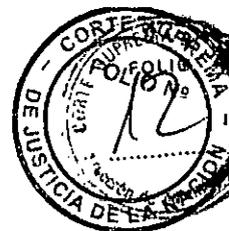


Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

	<p>REQUERIMIENTOS DEL CUERPO MEDICO FORENSE; ASIMISMO, ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES LA CANTIDAD DE ESTUDIOS TAMBIÉN PODRÍA ELEVARSE</p> <p>LOS SECTORES A EVALUAR USUALMENTE SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "RESONANCIAS MAGNÉTICAS" - EJ: RODILLA, COLUMNA LUMBAR, COLUMNA POR SECTOR, CEREBRO, HOMBRO, MIEMBROS SUPERIORES; PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD DE ESTUDIOS EN MAYOR O MENOR MEDIDA. • "TOMOGRAFÍAS AXIALES COMPUTADAS" -EJ: ABDOMEN, CEREBRO, COLUMNA POR SECTOR, MACIZO FACIAL, CRÁNEO; PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD DE ESTUDIOS EN MAYOR O MENOR MEDIDA. • "ECOGRAFÍAS NOMENCLADAS" (vs.) • "ECOGRAFÍAS NO NOMENCLADAS" (vs.) • "ECOGRAFÍAS NO NOMENCLADAS" (transvaginal/transrectal) • "ECO DOPPLER" EJ.: ARTERIAL DE VASOS DEL CUELLO, VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES - PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD DE ESTUDIOS EN MAYOR O MENOR MEDIDA - • "TOMOGRAFÍAS CON EMISION DE POSITRONES (PET) INCLUYE: CUELLO, TÓRAX, ABDOMEN Y PÉLVIS; SI SE SOLICITA EXPRESAMENTE CUANDO EL DIAGNOSTICO LO REQUIERE, TAMBIÉN SE REALIZARAN DE PIERNAS, BRAZOS Y CEREBRO. 			 <p>Dr. LUIS MARIO GINESIN DECANO CUERPO MEDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL</p>
	<p>LOS ESTUDIOS DEBERÁN PRESENTARSE CONFORME LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p>			





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

	<ul style="list-style-type: none">• LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR UBICADOS EN CENTROS DE DIAGNÓSTICO DE CAPITAL FEDERAL DEBIDAMENTE HABILITADOS DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.• LOS ESTUDIOS DE RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) CON GADOLINIO SE DEBERÁ INCLUIR EN LA COTIZACIÓN EL MATERIAL DE CONTRASTE Y DESCARTABLE (NO SE ACEPTARÁ COTIZACIÓN POR SEPARADO)• LOS ESTUDIOS DEBERÁN TENER UNA DEFINICIÓN CORRECTA A LOS FINES DE QUE SE PUEDA LLEGAR A UN DIAGNÓSTICO CONCRETO, UTILIZANDO EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN HELICOIDAL O TCH O TCHS O SUPERIOR MULTISLICE PARA TC (TOMOGRAFÍA COMPUTADA) Y DE 1.0 TESLA O SUPERIOR PARA RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) Y QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE CORTES FINOS. DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN INFORME MÉDICO DETALLADO DE ORIGEN GENERAL Y EN ESPECIAL REFERIDO AL PROBLEMA EN CUESTIÓN. REALIZADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL CON TÍTULO NACIONAL DE ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MATRICULADO Y CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE.• LOS ESTUDIOS SE REMITIRÁN CON LAS CORRESPONDIENTES PLACAS (NO CD) E INFORME.• EL RESULTADO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL ORGANISMO SOLICITANTE EN SOBRE CERRADO, DEBIENDO CUIDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A FIN DE EVITAR LA DIVULGACIÓN DEL			<p>Dr. LUIS MARIO GINESIN DECANO CUERPO MEDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL</p>
--	--	--	--	--

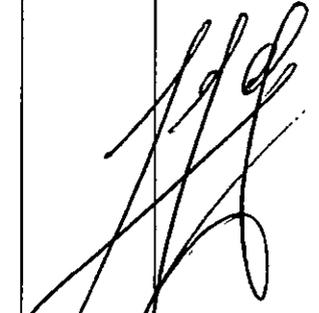




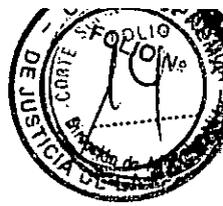
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

		<p>RESULTADO, ACORDANDO CON EL CITADO ORGANISMO LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">• LOS OFERENTES DEBERÁN ASEGURAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES PREVIO A EFECTUAR EL ESTUDIO MEDIANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIENDO CONTAR CONSTAR EN EL ESTUDIO: INSTITUCIÓN, NOMBRES, APELLIDO, FECHA Y TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO.• EFECTUADO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZAR EL ESTUDIO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES; INDEPENDIEMENTE HABRÁ PEDIDOS QUE DEBERÁN SER SATISFECHOS CON CARÁCTER DE URGENTE SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL• EN CASO DE INCONVENIENTES EN LA APARATOLOGÍA O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE, LA INSTITUCIÓN SE HARÁ RESPONSABLE DE LOGRAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO EN OTRO ESTABLECIMIENTO RESPETANDO LOS PLAZOS Y LOS PRECIOS FIJADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL.• ES INDISPENSABLE QUE LA INSTITUCION ACEPTÉ POBLACION CARCELARIA; PREVIENDO PARA LOS CASOS QUE SE TRATE DE DETENIDOS, HABILITAR EN HORARIO ESPECIAL PARA QUE PUEDA ACCEDER A LA INSTITUCIÓN; EL DETENIDO Y SU CUSTODIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO SIN NINGÚN TIPO DE INCONVENIENTES..			
--	--	--	--	--	--

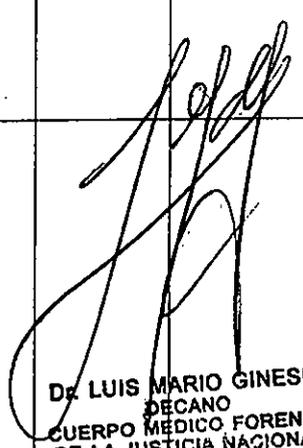

Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

		<ul style="list-style-type: none">• LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS ESTÁN INCLUIDOS EN LA METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN Y SERÁN CONSIDERADOS GLOBLAMENTE DENTRO DEL PRECIO COTIZADO• LA FACTURACIÓN SERÁ EN FORMA MENSUAL Y SU PAGO SE EFECTIVIZARÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA.• SE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA OFERTA TODA CONSTANCIA QUE HAGA A LA MEJOR APRECIACIÓN EN LO QUE A LA CALIDAD DEL SERVICIO SE REFIERE.• LA INSTITUCIÓN DEBERÁ COMUNICAR QUINCENALMENTE LAS AUSENCIAS QUE SE PRODUZCAN A LOS TURNOS ASIGNADOS PARA LAS DIFERENTES PRÁCTICAS.			
		<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).</p>			
		<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN</p>			

DE LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

		EFFECTUADOS CON MENOS DE SEIS (6) DIAS HABILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.			
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> OFICINA PERICIAL CUERPO MÉDICO FORENSE LAVALLE 1429 PISO 12° (PARA RECEPCIÓN DE ESTUDIOS) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			

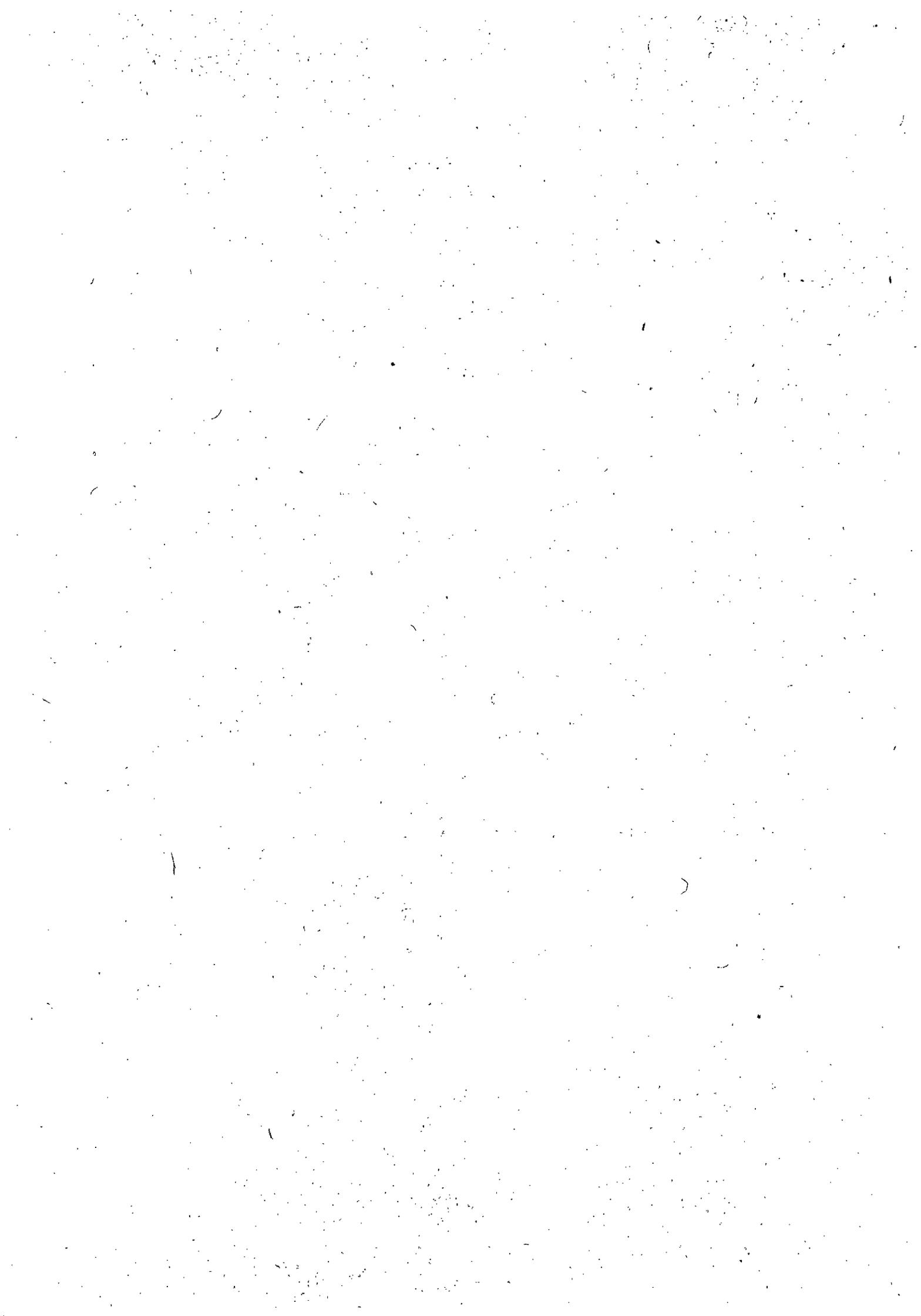
IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



**Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL**





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1423/2019

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

EN LO QUE NO SE OPONGA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES, NOTAS Y ANEXOS INSERTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REGIRÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS GENERALES :

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

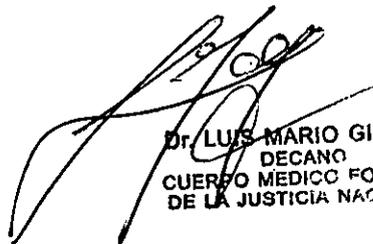
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".


Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1423/2019

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1423/2019

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A. A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente,





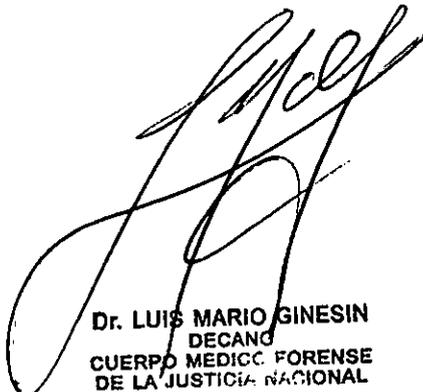
Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1423/2019

asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 1423 / 2019		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>Retiración Pliego NE 439/2019</i>		FECHA <i>01/11/2019</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 1.340.458,00</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	
ORGANISMO SOLICITANTE OFICINA PERICIAL CUERPO MÉDICO FORENSE LAVALLE 1429 PISO 12° (PARA RECEPCIÓN DE ESTUDIOS) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 670,00</i>			



Dr. LUIS MARIO GINESIN
DECANO
CUERPO MEDIC. FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL

